

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE Caguas
SALA SUPERIOR DE Caguas

ADA C. FIGUEROA ARROYO

CASO NÚM. CG2024CV01089 (SALÓN 802)

VS

MUNICIPIO DE CAGUAS Y OTROS

SOBRE: CAÍDA

A: MUNICIPIO DE CAGUAS
PO BOX 907
CAGUAS PR 00726

NOTIFICACIÓN

A: ADA C. FIGUEROA ARROYO
HC10 BOX 49276 CAGUAS, PUERTO RICO 00725-9626
ANA M. RAMÍREZ LEGRAND
AMRAMIREZ.LEGRAND@GMAIL.COM

FRANCISCO J TORRES DIAZ
FTORRES DIAZ@GMAIL.COM

MUNICIPIO DE CAGUAS
P.O. BOX 907 CAGUAS, PUERTO RICO 00726
OPTIMA SEGUROS
P.O. BOX 195500 SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-5500

El (La) Secretario(a) que suscribe certifica y notifica a usted que con relación al(a) la) CUMPLIMIENTO DE ORDEN O RESOLUCIÓN [12] este Tribunal emitió una SENTENCIA el 17 de junio de 2024.

Se aneja copia o incluye enlace:

Presione aquí para acceder al documento electrónico objeto de esta notificación.
[13]

SE LE ADVIERTE que al ser una parte o su representante legal en el caso sujeto a esta SENTENCIA, usted puede presentar un recurso de apelación, revisión o certiorari de conformidad con el procedimiento y en el término establecido por ley, regla o reglamento.

CERTIFICO que la determinación emitida por el Tribunal fue debidamente registrada y archivada hoy 21 de junio de 2024, y que se envió copia de esta notificación a las personas antes indicadas, a sus direcciones registradas en el caso conforme a la normativa aplicable. En esta misma fecha fue archivada en autos copia de esta notificación.

En Caguas, Puerto Rico, a 21 de junio de 2024.

IRASEMIS DIAZ SANCHEZ

Nombre del (de la)
Secretario(a) Regional

Por: f/ZAIDA AGUAYO ALAMO

Nombre y Firma del (de la)
Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE CAGUAS

ADA FIGUEROA ARROYO Parte Demandante	Civil Núm.: CG2024CV01089
Vs.	Sala: 802
MUNICIPIO DE CAGUAS; ÓPTIMA SEGUROS; ASEGURADORA A, DUEÑO I; ASEGURADORA B Y DUEÑO II Parte Demandada	Sobre: Daños y Perjuicios

SENTENCIA PARCIAL

El 6 de junio de 2024 la parte codemandada Municipio de Caguas, presentó moción en solicitud de desestimación sosteniendo que la parte demandante incumplió con el requisito jurisdiccional dispuesto por el Artículo 1.051 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. §7082, al no notificar por escrito al Alcalde dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que la parte demandante tuvo conocimiento de los daños reclamados.

El 12 de junio de 2021 la parte demandante presentó moción **allanándose** a que se dicte sentencia a favor de la codemandada Municipio de Caguas.

Por no existir impedimento para posponer dictar la presente Sentencia Parcial hasta la resolución total del pleito, se dicta Sentencia Parcial. Regla 42.3 de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A. Ap. III VR. 42.3, y en virtud de lo antes expuesto se decreta el archivo de la acción pendiente en este caso, **con perjuicio**, en cuanto a la codemandada **Municipio de Caguas**, sin especial imposición de costas ni honorarios de abogado.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En Caguas, Puerto Rico, 17 de junio de 2024.

f/MIGDALÍ RAMOS RIVERA
JUEZ SUPERIOR